



VISTO:

La importancia y trascendencia social e histórica de la denominada Guerra de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que nuestras Islas Malvinas fueron usurpadas por los británicos el 2 de enero de 1833 y desde ese momento hasta hoy, todos los gobiernos argentinos han reclamado la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que durante todos estos años se plantearon soluciones diplomáticas para recuperar la soberanía sobre nuestras islas. Desde 1946 están incluidas en la lista de las Naciones Unidas de territorios no autónomos bajo supervisión del Comité de Descolonización, con el fin de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por lo que la situación de las islas es examinada anualmente por el Comité de Descolonización desde 1965;

Que la Resolución 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre de 1965, reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina en torno a las Islas Malvinas. De igual manera, reconoció que el caso de las Malvinas se encuadra en una situación colonial e insta a ambas partes a negociar una solución diplomática. Que todos los años la Asamblea General de Naciones Unidas vota instando al Reino Unido a realizar las negociaciones;

Que desde el año 1965, y por más de 15 años Argentina fue logrando avances en torno a brindar comunicaciones, transporte y servicios públicos en las Islas;

Que posteriormente, y mediante acciones militares, con fecha 2 de abril de 1982, fuerzas militares argentinas tomaron las Islas Malvinas, reclamando la soberanía nacional sobre el suelo malvinense, siendo el saldo del conflicto bélico la pérdida de vidas de soldados argentinos a manos inglesas;

Que sin perjuicio de los recordatorios y homenajes reiterados, existe un amplio consenso social en relación a la necesidad de recordar permanentemente la gesta de Malvinas, como también de homenajear a los Héroes que la protagonizaron.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE

COMUNICACIÓN Nº 8 / 21

ARTÍCULO 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, emplazar en toda dependencia ----- Municipal con atención al público, cartelería con medidas no inferiores a 50 centímetros por 50 centímetros, con el mapa de las Islas Malvinas, con una leyenda superior que diga: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", debajo la nómina de Veteranos de Malvinas de Brandsen y debajo de la misma el escudo municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo colocar en todos los vehículos ----- oficiales del Municipio, en la parte trasera, un cartel autoadhesivo, y/o pintado, con medidas no inferiores a 30 centímetros por 30 centímetros, con el mapa de las Islas Malvinas con una leyenda superior que diga: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", y debajo de la misma el escudo municipal.-



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANDSEN

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento ejecutivo y a quien corresponda, regístrese y ----- cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS/DOS MIL VEINTIUNO A CATORCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubén Darío Álvarez
Secretario HCD

Graciela Mabel Neira
Presidente HCD